Oficina Asesora Jurídica
05RH39-V1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
NIT: 899999032

CERTIFICA

Que, PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S., sociedad que se identifica con el nit N° 900270461-4, mediante contratación DIRECTA, suscribió con la entidad el contrato 1198-2020, el cual tiene las siguientes condiciones contractuales:

OBJETO: SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS DESIERTOS DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

VALOR TOTAL:	Quince millones novecientos cuarenta y seis mil pesos. $15.946.000
FECHA DE INICIO:	18/02/2021
FECHA FINAL:	19/03/2021 Por agotamiento presupuestal
PLAZO:	29 días
ESTADO ACTUAL:	LIQUIDADO
CUMPLIMIENTO:	SATISFACTORIO

La presente solicitud se emite el 09 de mayo de 2023.

Elaboró: Angela Marcela Hurtado Ramirez
Auxiliar 5 Oficina de Contratos

Revisó: Sandra Milena Duarte Roa
Profesional Especializado III

Aprobó: Claudia Yadira Cifuentes Sosa
Líder de Proyecto Almacen General

VoBo. NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1198 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**
CONTRATISTA:	**PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS DESIERTO DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA**
VALOR: **BOGOTÁ:**	**($15.946.000) IVA INCLUIDO PARA BOGOTÁ** **($15.946.000) IVA INCLUIDO PARA BOGOTÁ**
CDP:	**NÚM. 1722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**
SUPERVISOR	**LÍDER DE ALMACÉN GENERAL**

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la **PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S**, identificada con el NIT 900.270.461-4, representada legalmente por **JOHN JAIRO GALLO CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.841.239 quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, como institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para prever al usuario y familia de un ambiente seguro y para ello de acuerdo a las necesidades de los servicios habilitados y acreditados debe garantizar el suministro de componentes para la realización de cirugías. Consecuentemente, se debe contar con insumos de consumo para equipo médico para la realización de los procedimientos de todo para garantizar un sistema de calidad y eficiencia en el servicio de salas de cirugía. Con el fin de suplir las necesidades de las áreas asistenciales y brindar el apoyo diagnóstico a las diferentes especialidades de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, contribuyendo al seguimiento y al tratamiento oportuno de nuestros usuarios. Que en virtud de lo anterior y con el objeto de continuar brindando los servicios a los usuarios, se requiere gestionar la compra de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital, en cuanto a calidad, garantía y precio, con oportunidad, eficiencia y eficacia, y se requiere para oftalmología, las cantidades obedecen al requerimiento del servicio para la presente vigencia. **SEGUNDA:** Que para efectos de suplir la anterior necesidad el **LÍDER DE ALMACÉN GENERAL** del **HOSPITAL** adelantó el estudio previo suscrito el día 27 de noviembre de 2020.**TERCERA:** Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 25 del Estatuto de Contratación la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar No.AG0000202000242 del 02 de diciembre de 2020 objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por la firma **PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S** es la más conveniente para el HOSPITAL y se recomendó su contratación a la Gerencia. **CUARTA:** Que mediante SUM 2589 del 23 de diciembre de 2020 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **QUINTA:** Que se establece

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

en el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal a, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: "a) Por razón de la cuantía – Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. En estos casos siempre se deberá contar mínimo con tres (3) invitaciones a oferentes que estén en condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado.**SEXTA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación **SÉPTIMA**: Que teniendo en cuenta que de conformidad con el Manual de Contratación, la cuantía adjudicada no supera los 30 SMLMV, no requieren pólizas y de conformidad con la Resolución No. 220 del 28 de mayo de 2020, que modifica el numeral 3.3.1.1. Suscripción, del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, se deroga el Subnumeral 3.3.1.2.1 Órdenes de compra o servicio. Por lo anterior se perfeccionara a través de un contrato **OCTAVA:** Que para el desarrollo del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal de conformidad con el CDP No. **1722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS DESIERTO DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance incluye:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO INSTITUCIONAL	PRODUCTO	UNIDAD
6	42295134	19100102002462	TUBO COLORIMETROS DETECTORES DE DIOXIDO DE AZUFRE CAJA X 10 UND	UNIDAD
7	42295134	19100102002463	TUBO COLORIMETROS DETECTORES PARA DIOXIDO DE CARBONO CAJA X 10 UND	UNIDAD
8	42295134	19100102002464	TUBO COLORIMETROS DETECTORES DE DIOXIDO PARA GASES NITROSOS CAJA X 10 UND	UNIDAD
9	42295134	19100102002465	TUBO COLORIMETROS DETECTORES DE DIOXIDO PARA MONOXIDO DE CARBONO CAJA X 10 UND	UNIDAD

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios de cada uno de los elementos que integran cada ítem serán los establecidos en la respectiva oferta presentada por el contratista, la cual se entiende integrada al presente contrato. Así mismo, se entiende que los precios indicados en la respectiva oferta incluyen IVA.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplimiento de especificaciones técnicas.
2. Condiciones de entrega y trasnporte
3. el contratista debe garantizar la calidad de los insumos contratados, disponibilidad de los insumos y mantener los precios pactados durante la vigencia de la compra, deberá Realizar la entrega del producto solicitado dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud que efectué el supervisor

4. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
5. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
8. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
9. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
10. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
12. Tramitar con diligencia el presente contrato.
13. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
14. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
15. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
16. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
18. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
19. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
20. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
22. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
23. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
24. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
25. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
26. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
27. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
28. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
29. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados en la ley.
4. Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en la forma descrita en el presente contrato

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

1. Entregar los consumibles en la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá de acuerdo a la solicitud mensual realizada, y deberá entregar copia del recibido (no se acepta guías de transporte)
2. Las entregas deberán realizarse ENTRE LAS SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (7:30 AM) Y LA UNA DE LA TARDE (1:00 PM) DE LUNES A VIERNES), fuera de estos horarios NO se recibirán pedidos, al menos que se trate de una solicitud urgente.
3. Realizar la entrega del producto solicitado dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud que efectué el coordinador del servicio y/o el supervisor del contrato sea por medio escrito y/o electrónico. En casos eventuales deberá reportar la justificación de la demora y definir el tiempo de entrega.
4. El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de los insumos contratados, distintos de los acordados en el presente contrato.
5. El CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los insumos contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos.

SEXTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo con los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde con los precios de los insumos contratados.
3. EL CONTRATISTA deberá entregar un original y tres (3) copias originales de la misma.
4. El CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo con la denominación estipulada en el presente contrato; es decir, el nombre genérico del insumo, sin perjuicio de que también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
5. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
6. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre el día primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
7. El Supervisor del contrato, mediante acta, aprobará la factura y el monto a cancelar, previa certificación de entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que para todos los efectos constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe incluirse con todas las facturas un certificado original de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.

SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA deberá conciliar la ejecución de contrato mediante documento escrito, cuya entrega se realizará al supervisor del contrato mensualmente.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de la procedencia del pago y para facilitar la liquidación del contrato.
3. Cuando se haya ejecutado en valor el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA deberá manifestarlo al supervisor del contrato para considerar la respectiva liquidación o su adición.

4. En caso de agotarse, con la respectiva factura, el valor total del Registro Presupuestal, el CONTRATISTA deberá indicar que es la última factura con respecto a tal.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($15.946.000) IVA INCLUIDO,** monto que se destinará en su totalidad para **BOGOTÁ,** La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizará pagos dentro de los treinta (30) días calendario, una vez radicada la factura y certificado de recibido a satisfacción por el Supervisor.

- Factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Certificado de pago de aportes parafiscales y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma
- Certificado del Supervisor del recibido a satisfacción

NOTA: Presentar Facturación por separado de los servicios contratados para E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá, y Hospital Regional de Zipaquirá).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario, no se ejecutará el pago y se reputará tal hecho al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. **1722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Calidad de los Bienes	Por valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor total del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o de la garantía constituida; si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. SI El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la invitación a cotizar, propuesta y certificado de disponibilidad presupuestal. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S**
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Carrera 27 A # 40 A 32 Bogotá
EMAIL:	psc.colombia@gmail.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **LÍDER DE PROYECTO DE ALMACÉN GENERAL**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31/12/20 31 DIC 2020

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: *Katherine Daniela Rodríguez Prieto*
Prof. Esp. en Derecho en misión

Revisó *Milena Duarte Rba*
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó *Neidy Adriana Tinjacá Rueda*
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno: *Líder De Proyecto De Almacén General*
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 3424 DEL AÑO FISCAL: 2020

CONTRATO: 1198/2020

A nombre de:900270461 PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S A S Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
1722	30/11/2020	A	31/12/2020	210041	01	MATERIALES	$15.946.000,00
						VALOR TOTAL ACTUAL:	**$15.946.000,00**

OBJETO RP: SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS DECIERTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/12/2020

JOSE JAIME PINZON RIAÑO
Director Financiero

Usuario: 79002514

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.] NIT [899999032-5]

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BUCARAMANGA, 18 DE FEBRERO DE 2021	2842807-7		13530254
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA.	11219	2629	01213530254

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9002704614	PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S.		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 27 A # 40 A 32		BOGOTA D.C.	3837103

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9002704614	PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S.

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8999990325	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SUMINISTRO	31-DIC-2020	31-JUL-2022	4.783.800,00	6.050,40
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31-DIC-2020	30-NOV-2021	3.189.200,00	4.033,60

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
31-DIC-2020	31-JUL-2022	528	18-FEB-2021	31-JUL-2022	$10.084	$1.916	$12.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DOCE MIL PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$0	$23.919	$7.973.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 – NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NOX	2629	CUM001	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
11219	BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	10.084

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 – 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Suministro/instalación Equipos
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATO DE SUMINISTRO NO 1198 DE 2020 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 REFERENTE A SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS DESIERTOS DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.
SE ADICIONAL LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LAS GARANTIAS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:
FECHA: 18 FEB 2021
Contrato No. 1198/20
Milena Ruiz Rios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA